

Cofemer Cofemer

JRL-NFG- B000170925

De: Carlos Martínez V. <cmartinezv@centralcyc.mx>
Enviado el: lunes, 27 de marzo de 2017 10:10 p. m.
Para: Cofemer Cofemer; Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Asunto: Comentarios PROY-NOM-167-SEMARNAT-2016
Datos adjuntos: Oficio0322017_NOM167_ComentariosCCC.pdf

A quien corresponda,
Sírvasse encontrar documento con comentarios específicos y recomendaciones para el PROY-NOM-167-SEMARNAT-2016 "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas"

Saludos,
C

--
Carlos Martínez Velázquez
Director General
+ 521 55 40312773



Central Ciudadano y Consumidor, A.C.
Camino a Santa Teresa 763, Del. Álvaro Obregón
C.P. 01900, Jardines del Pedregal
México, D.F.
www.centralcyc.mx
FB: [CentralCyC](#)
G+: [+CentralCyC](#)
TW: [@centralcyc](#)



La información contenida en este mensaje de datos es confidencial, constituye un secreto industrial y/o profesional en términos de la legislación vigente y se encuentra dirigida exclusivamente al destinatario indicado en dicho mensaje. Si usted recibe esta información por error o si usted no es el destinatario del mensaje, favor de notificar al emisor, y destruirlo

The information contained in this electronic message is confidential, it constitutes a professional and/or industrial secret in terms of the current legislation, and is intended for its recipient only. If you receive this message by mistake or if you are not the recipient thereof, please notify the sender and destroy it.

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"

México, Ciudad de México a 27 de marzo de 2017
Oficio CCC/DG/032/2017

**MAESTRO
MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
TITULAR
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

Estimado Maestro Gutiérrez,

Central Ciudadano y Consumidor es una organización civil sin fines de lucro que reúne a expertos nacionales e internacionales para generar ideas en torno a la competencia económica, la regulación de los mercados y los derechos de los consumidores. Asimismo, generamos análisis detallados de políticas públicas y recomendaciones para que mejorar las condiciones regulatorias del país.

Derivado de lo anterior, somos observadores de las distintas regulaciones que afectan a los usuarios en diversos mercados como son la aviación civil, venta de alcohol, aspectos sanitarios, entre otros. En este sentido, hemos visto con interés el PROY-NOM-167-SEMARNAT-2016 “Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas”.

Dicho proyecto cobra relevancia en el contexto del creciente mercado de automotores en México, la contaminación de las ciudades y la calidad del aire que respiran sus habitantes. Asimismo, significa un reto para las unidades de verificación para entender los aspectos que plantea la norma, que en caso de quedar ambiguos pueden generar espacios para la corrupción y el abuso de autoridad. Es por ello, que me permito enviarle algunos comentarios al proyecto derivado del análisis hecho en la organización.

- Sobre el Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB)

En el numeral 4.1 del Proyecto se establece el método de evaluación del vehículo mediante el SDB para vehículos del año 2006 o posterior y que cumplan con los estándares mencionados en la norma. Dentro de este numeral se encuentra la TABLA 1, que indica los “Criterios de aprobación para la evaluación mediante el método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo”, dentro de la cual se sugiere el siguiente cambio:

Texto Original

Criterio	Aprobado
Conexión con el Sistema de Diagnostico a Bordo	Se logra comunicación con la ECU del vehículo automotor.
Verificación de códigos de falla	Si no existe alguno de los Códigos de Falla en el SDB establecidos en el Anexo III de la presente.
Monitores del SDB	Si todos los monitores, por tipo de SDB señalados en el numeral 4.1.1 están completados.

Propuesta de modificación:

Criterio	Aprobado
Conexión con el Sistema de Diagnostico a Bordo	Se logra comunicación con la ECU del vehículo automotor.
Verificación de códigos de falla	Que no se presente algún Código de falla o la Luz indicadora de falla se encuentre apagada
Monitores del SDB	Si todos los monitores, por tipo de SDB señalados en el numeral 4.1.1 están completados.

El cambio anterior, adicionalmente, implica la desaparición del Anexo III en los términos en que está presentado en el Proyecto.

- Adiciones nuevas al proyecto

Se sugiere agregar entre los numerales:

- Que el responsable de desahogar la verificación notifique al propietario o poseedor legal de un vehículo automotor en circulación en las entidades de Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala dentro de los resultados de la misma el o los códigos de falla detectado en el vehículo.

- Justificación de la modificación

La eliminación de la referencia al Anexo III y el propio Anexo limitan la verificación a ciertos códigos de falla y no observan el universo. De acuerdo con la propia definición normativa “Estos códigos pueden ser normalizados o específicos del fabricante”, por lo que se deduce que la lista del Anexo III no es comprehensiva y podría conducir a la autoridad a tomar un criterio de aprobación de la prueba incorrecto.

En la experiencia internacional, el “Motor Vehicle Owners’ Right Repair Act” de los Estados Unidos de América busca proteger los derechos de los consumidores en el diagnóstico,

servicio, mantenimiento y reparación de sus vehículos. En ese sentido, esta legislación establece obligación a los productores para hacer públicos los códigos de falla específicos y los manuales de reparación. Del lado de los consumidores, elimina asimetrías de información y promueve la libertad de elección en el cuidado de sus vehículos.

El Proyecto normativo que se expone presenta una oportunidad para tomar en cuenta a los consumidores. En la medida en que se eliminen asimetrías de información entre éstos y los verificadores se estrechan los márgenes de discrecionalidad en la actuación de la autoridad. Precisamente, tanto la Ley de Metrología y Normalización como la Ley Federal de Procedimiento Administrativo buscan acotar la actuación de los verificadores y dar certeza a todas las partes en el proceso. En ese sentido, es importante que se tome en cuenta todas las fuentes de información sobre los códigos de falla. Derivado de lo anterior, se recomienda que esta Comisión impulse un programa para que los productores de automóviles hagan públicos los códigos de falla particulares y sus manuales de reparación y que se haga un repositorio público de los datos, situación que ya ocurre en otros países.

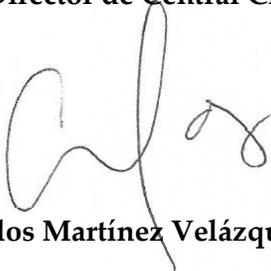
Lo anterior, además, significaría poner en el centro de la discusión a los consumidores y sus derechos. En el plan del comercio internacional se ha avanzado en mejorar los términos de intercambio, sin embargo, no se ha tomado en serio la tarea de la convergencia regulatoria a favor de los consumidores, para evitar que existan consumidores de primera clase y de segunda. Los derechos adquiridos en otras latitudes, donde además existen tratados comerciales, deben ser adoptados en la legislación mexicana.

Adicionalmente, este tipo de medidas de publicidad de datos y reducir las asimetrías de información serían armónicas con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las autoridades en el ámbito de su competencia deberán proteger y promover los Derechos Humanos. Entre éstos, por supuesto, se encuentra el derecho a la información y los derechos de los consumidores. Por lo que se evidencia la necesidad de informar a los consumidores sobre los códigos de fallas específicos y sus manuales de reparación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

El Director de Central Ciudadano y Consumidor



Carlos Martínez Velázquez